



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 137 -2011-FONCODES/DE

Lima, 29 DIC. 2011

VISTOS:

La Carta N° 28-2011-SIT-FONCODES, Memorando N° 2019-2011-MIMDES-FONCODES/UA/ETRRHH, Memorando N° 894-2011-MIMDES/FONCODES/UA y Proveído de la Dirección Ejecutiva en el Memorando N° 894-2011-MIMDES/FONCODES/UA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783 se aprueba la "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", con el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Asimismo precisa que es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el artículo 29° de la citada Ley N° 29783, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el artículo 31° de dicha Ley dispone que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, mediante Carta N° 28-2011-SIT-FONCODES, el Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores de la Unidad Ejecutora 004 -- FONCODES, informó al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, el resultado de las Elecciones Generales del día 24 de noviembre de 2011, para elegir a tres representantes de los trabajadores, con la finalidad de conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de FONCODES, siendo elegidos los señores: Inocente Ayala de La Rosa, Mary Candelaria Aroni Gonzales e Irma Hilda Walfamyta Salinas;

Que, mediante Memorando N° 2019-2011-MIMDES-FONCODES/UA/ETRRHH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos remite a la Unidad Administrativa la Carta N° 28-2011-SIT-FONCODES, solicitando se sirva disponer las acciones pertinentes a fin de contar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo tres representantes de los trabajadores y tres representantes del empleador;

Que, mediante Memorando N° 894-2011-MIMDES/FONCODES/UA, la Unidad Administrativa recomienda a la Dirección Ejecutiva, nombrar a los tres representantes de FONCODES en calidad de empleador ante el precitado Comité y posteriormente solicitar al Equipo de Trabajo de Asesoría Legal proyectar la Resolución respectiva;

Que, mediante Proveído de fecha 26 de diciembre de 2011, la Dirección Ejecutiva solicitó al Equipo de Trabajo de Asesoría Legal proyectar la Resolución respectiva, proponiendo los representantes de la entidad;

//...

...//

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES que incorporó, entre otros, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, como un Programa Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, que precisa como una de las Funciones Específicas del Director Ejecutivo de FONCODES, la de expedir Resoluciones de la Dirección Ejecutiva en el ámbito de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde al Director Ejecutivo de FONCODES designar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, responsable de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de la Ley N° 29783;

Con la visación de la Gerente (e) de la Unidad Administrativa, Jefa (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y Jefe de Asesoría Legal;

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del MIMDES aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y sus modificatorias; y de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Manual de Organización y Funciones – MOF del MIMDES aprobado por Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES y sus modificatorias.



SE RESUELVE:

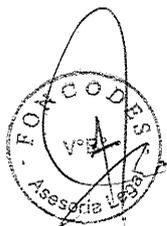
ARTÍCULO 1°.- Designar a partir de la fecha al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, el cual estará integrado por los siguientes miembros:



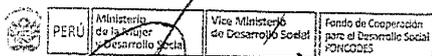
- María Patricia Verona Nepo, representante del empleador, quien lo presidirá.
- Susana Haji Shironoshita, representante del empleador.
- Victor Manuel Gutierrez Córdova, representante del empleador.
- Inocente Ayala de la Rosa, representante de los trabajadores.
- Mary Candelaria Aroni Gonzales, representante de los trabajadores.
- Irma Hilda Walfamyta Salinas, representante de los trabajadores.

ARTÍCULO 2°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES a que refiere el Artículo 1° de la presente Resolución deberá desempeñar sus funciones de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

ARTICULO 3°.- La Unidad Administrativa dispondrá las acciones necesarias que garanticen la debida notificación de la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. CESAR ACURIO ZAVALA
DIRECTOR EJECUTIVO